



Gobierno Regional  
del Callao

**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 1108 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 29 AGO. 2012

**VISTOS:**

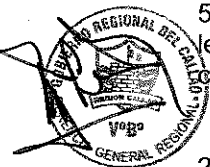
La Carta Consorcio Bolognesi 72-07/12 del 15 de agosto de 2012 emitida por el Contratista Consorcio Bolognesi; la Carta N° 036-2012/SUP.OBRA-CP del 22 de agosto de 2012, emitida por el Supervisor de la Obra Consorcio Pegaso; el Informe N° 238-2012-GRC/GRI-OC-VOMB del 28 de agosto de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra; el Informe N° 626-2012-GRC/GRI-OC del 28 de agosto de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 745-2012-GRC/GRI del 29 de agosto de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el 02 de enero de 2012, la Entidad, a través del Gerente Regional de Infraestructura, suscribió con el Contratista Consorcio Bolognesi el Contrato N° 001-2012 - REGIÓN CALLAO para llevar a cabo la Ejecución de la Obra **MEJORAMIENTO DE CALLES EN EL AA.HH. FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO** por el monto ofertado de S/. 3,236,405.32 (Tres Millones Doscientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Cinco con 32/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y a un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, sobre la base de lo indicado en los Asientos N° 141, 143, 145, 146, 147, 149, 151, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 161, 163, 164, 165, 167, 169, 170 y 171 del Cuaderno de Obra efectuados entre el 01 y el 15 de agosto de 2012 y mediante Carta Consorcio Bolognesi 72-07/12 del 15 de agosto de 2012 del Contratista Consorcio Bolognesi solicitó la Ampliación Parcial de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario al estar incurso en la causal tipificada en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" ante la irrupción de gente inescrupulosa que invadieron la obra con armas de fuego amenazando a los trabajadores y operadores del equipo mecánico con disparar en caso contravengan sus indicaciones, como medida de chantaje cobrando cupos de construcción y cuotas sindicales ilegales. Lo señalado lo sustentan mediante la presentación de cargos de la denuncia policial por actos vandálicos ante la Comisaría de la Región Policial Juan Igunza Valdivia- Callao del 01 de agosto de 2012 así como la solicitud de mayor refuerzo policial del 08 de agosto de 2012; adicionalmente, adjunta copias certificadas de las Ocurrencias registradas en la Comisaría Juan Igunza Valdivia- Callao donde se informa de lo sucedido en lo marco de la obra en el periodo comprendido entre el 01 al 15 de agosto de 2012, con los siguientes números de ocurrencias: 150, 158, 164, 169, 172, 179, 183, 187, 192, 198, 204, 208, 212, 220 y 228 y las siguientes especies valoradas 9444208, 9444209, 9140400, 9140399, 5444254, 5444261, 5444262, 5444263, 5444253, 5444255, 5444256, 5444257, 5444258, 5444259 y 5444260. Finalmente, adjuntan una comunicación del 15 de agosto de 2012 legalizada notarialmente donde renuncian a los gastos generales que se generen como consecuencia de la ampliación solicitada;

Que, mediante Carta N° 036-2012/SUP.OBRA-CP del 22 de agosto de 2012, el Supervisor de la Obra Consorcio Pegaso detalló los hechos sucedidos en el marco de la ejecución de la obra precisando además, lo siguiente:





- Mediante Asiento N° 171° del cuaderno de obra del 15 de agosto de 2012, el Residente de obra indica que habiendo contratado personal de seguridad particular (doce personas) con apoyo de la unidad móvil de la Policía Nacional para resguardar la integridad de los trabajadores y la obra, a pesar de no estar previsto en los términos contractuales, reiniciarán la obra esperando que ceden los actos vandálicos generados por sindicatos acantonados por lo que concluye la causal de ampliación de plazo parcial N° 01;
- El contratista cumple con los aspectos formales establecidos en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;
- Se ha verificado que el Contratista se ha encontrado en el tema de seguridad con una situación de imposibilidad de cumplimiento que, aún cuando hubiera podido ser previsible, superó largamente su posibilidad de evitarlo, pese a haber actuado con la diligencia ordinaria, situación que generó la intervención de la Policía Nacional del sector lo cual afectó la programación de la obra. Por lo tanto, en el presente caso se cumple con dos presupuestos legales como son que existe un evento que efectivamente impedirá que el contratista cumpla oportunamente con sus prestaciones, situación que ha quedado acreditada y dicho evento no es imputable al contratista, toda vez que los actos vandálicos fueron causados por terceros y escapó de la esfera de su control;
- Por ello, solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendarios;



Que, mediante el informe N° 238-2012-GRC/GRI-OC-AMD del 28 de agosto de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra precisa lo siguiente:



- Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 141 del 01 de agosto de 2012 el residente de obra manifiesta que siendo las 7.10 am del día 01 de agosto de 2012 se hicieron presentes en la obra cuarenta personas que amedrentaron y no dejaron laborar al personal obrero, técnico y administrativo, impidiéndole el ingreso a trabajar en la obra, indicando que están solicitando apoyo policial;
- Mediante asientos de cuaderno de obra N° 143, 145, 147, 149, 151, 153, 157, 159, 161, 163, 165, 167 y 169 de fechas 02, 03, 04, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de agosto de 2012 el residente de obra informó respecto de lo sucedido en la obra y la imposibilidad de continuar sus labores;
- Mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 171 del 15 de agosto de 2012 indica que habiendo contratado personal de seguridad particular (doce personas) con apoyo de la unidad móvil de la Policía Nacional para resguardar la integridad de los trabajadores y la obra, a pesar de no estar previsto en los términos contractuales, reiniciarán la obra esperando que cesen los actos vandálicos generados por sindicatos acantonados por lo que concluye la causal de ampliación de plazo parcial N° 01;
- Lo solicitado se encuentra enmarcado en la causal 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";
- Concluye que debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario cerrándose de esa forma la causal invocada por el Contratista y modificando la duración de obra de ciento veinte (120) días a ciento treinta y cinco (135) días calendario debiendo concluir la obra el 30 de agosto de 2012;



Que, mediante Informe N° 626-2012-GRC/GRI-OC del 28 de agosto de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo señalado en el Informe N° 238-2012-GRC/GRI-OC-AMD;

Que, mediante Proveído S/N del 28 de agosto de 2012, consignado en el Informe N° 626-2012-GRC/GRI-OC y ratificado mediante Memorando N° 745-2012-GRC/GRI del 29 de agosto de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo manifestado por la Oficina de Construcción;

Que, el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo; dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado y dentro del plazo vigente de ejecución de obra, el contratista solicitará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En este caso, el inspector o supervisor emitirá un informe expresando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (07) días contados desde el día siguiente de presentada la solicitud y la Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días contados desde el día siguiente de la recepción del referido informe;

Que, conforme lo establece el referido artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la ampliación de plazo obligará al contratista a presentar al supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación PERT-CPM correspondiente, considerando para ello sólo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no excederá de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la Resolución que aprueba la ampliación de plazo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, concordado con el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, el Contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, en virtud de lo expuesto, resulta procedente amparar la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 01 por quince (15) días calendario cerrando de tal forma la causal invocada por el Contratista, según lo indicado por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador de Obra (Informe N° 238-2012-GRC/GRI-OC-AMD), sin reconocimiento de mayores gastos generales al existir renuncia expresa sobre el particular;

Que, el numeral 21 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar las ampliaciones de plazo y las modificaciones del presupuesto analítico desagregado con o sin incremento del marco presupuestal de las obras y/o actividades que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



Gobierno Regional  
del Callao

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR el pedido de Ampliación de Plazo N° 01 por quince (15) días calendario, solicitado por el Contratista **CONSORCIO BOLOGNESI FRANCISCO BOLOGNESI, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO - CALLAO**, por tratarse de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista, sin reconocimiento de mayores gastos generales por existir renuncia notarial expresa del Contratista sobre el particular.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER la suscripción de la Addenda N° 01 al Contrato N° 001-2012-REGIÓN CALLAO del 02 de enero de 2012, precisando la modificación del plazo de la ejecución de la obra de ciento veinte (120) días calendario a ciento treinta y cinco (135) días calendario debiendo concluir la obra el 30 de agosto de 2012.



**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA  
Gerente General Regional